

BOGOTÁ 07/MAR/2017 04:00 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



DEST: BIN
ATN: LUZ MIREYA BERNAL PINZON
ASUNTO: RESPUESTA RECLAMACION
REMITA: MARTHA LUCIA ARIAS IBAZA - DIVISION DE CONSECUTIVO: 1497
FOLIOS: 1 AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 01497-VICADM_DIVTAH

[Enviado]

UMNG – VICADM-DIVTAH

Señora
LUZ MIREYA BERNAL PINZÓN
C.C. 20.730.597

Asunto: Respuesta a reclamación Prueba de Análisis de Antecedentes y Comportamental

Cordial Saludo

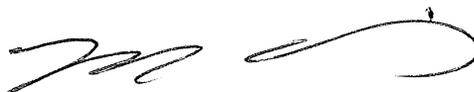
Dando alcance a su reclamación se le informa que revisada nuevamente su hoja de vida se pudo evidenciar claramente que usted tiene cuarenta y siete (47) meses de experiencia laboral de los cuales se le tomaron doce (12) meses para cumplir con su perfil básico exigido, excediendo treinta y cinco (35) meses de experiencia que equivalen al 100% según la Resolución 1345 del 18 de Mayo de 2016 factor de experiencia, para el cual se utiliza los criterios de evaluación establecidos en el artículo 31 "Puntuación de los factores de la Prueba de Análisis de Antecedentes", así mismo en el factor educación numeral 1.1 "Educación Formal" usted presentó un título de Tecnólogo en Informática el cual dentro de la tabla denominada "Empleos del nivel Asistencial para el código y cargo al que usted se presentó equivale a un 30%, de igual manera y teniendo en cuenta la tabla 1.2 el factor de educación para el trabajo y desarrollo humano usted se encuentra entre el rango de 848 horas es decir tiene un 100% que multiplicados, divididos y sumados estos criterios es el puntaje que corresponde a sus antecedentes, por lo cual se le ratifica su resultado de 8,6.

Tenga en cuenta que la Resolución de la Convocatoria a la cual usted se presentó, en el Artículo 29 Parágrafo 2 establece que: "Los títulos y experiencias que se tengan en cuenta para la Admisión, no se tendrán en cuenta para otorgar el puntaje en el Análisis de antecedentes". Igualmente, el Parágrafo 3 del citado artículo y resolución dispone que: "La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de Análisis de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante en el momento de la inscripción".

Por lo anteriormente expuesto, le significo que no es posible acceder a la solicitud referida a su intervención personal en la revisión, dado que en la Resolución 1345 de 18 mayo de 2016 en su artículo 30, se consagraron los factores de Evaluación, los que fueron integralmente tenidos en cuenta y aplicados en su caso.

En cuanto a la Prueba Comportamental, tampoco es posible, dado que las respuestas marcadas directamente por usted, en el proceso de aplicación de la prueba, están directamente asociadas con sus características personales definidas para su nivel y perfil, de acuerdo al cargo al que concursó. De otra parte, es preciso indicarle que la prueba comportamental se estructuró de conformidad con el Decreto 1785 de 2014 que procede del Decreto 2539 de 2005.

Cordialmente,



Dra. MARTHA LUCIA ARIAS ISAZA
Jefe División de Gestión del Talento Humano